



## El Derecho Humano a la Educación Superior \*

Educación, 25/08/2018



Antecedente:

El  
Presidente  
Electo,  
Andrés  
Manuel  
López  
Obrador,  
ofreció  
en su  
campaña  
que  
todos  
los

jóvenes Mexicanos que deseen estudiar educación del tipo superior tendrán oportunidad de hacerlo.

Introducción:

Para comprender mejor este nuevo Derecho Humano específico a la Educación es preciso hacer memoria acerca de la naturaleza y alcances de los Derechos Humanos en México.

Por la confusión que había, y hay todavía, en la materia de los Derechos Humanos, en marzo de 2014 escribí "10 pautas para entender, exigir y disfrutar los Derechos Humanos" ya que se les suele confundir con los "derechos naturales", que son aquellos que el hombre tiene solo por el hecho de serlo.

Un ejemplo de "derecho natural" que sirve para ilustrar la diferencia entre los Derechos Humanos reconocidos por nuestra CPEUM y Tratados Internacionales con aquellos, podemos mencionar "el derecho a ser feliz", que tiene toda persona, pero no

es un "Derecho Humano", en México, en tanto que no hay gobernante alguno al que se le pueda exigir el cumplimiento de tal (1).

Entre las características esenciales de los Derechos Humanos, en México, están las siguientes:

Los Derechos Humanos exigibles en México, son solo aquellos que han sido reconocidos por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...; el obligado es precisamente "la autoridad" o "el gobierno", como se le prefiera llamar;

son deberes ineludibles de la autoridad, no facultades discrecionales, y por lo tanto, no deben exigirse mediante el simple "derecho de petición"; surgieron históricamente para limitar las arbitrariedades del Poder.

En cuanto a las garantías para exigir estos Derechos Humanos debemos entenderlas en sentido moderno: procesal o adjetivo, es decir aquellas mediante las cuales podemos protegerlos: el Juicio de Amparo y las quejas ante los organismos protectores, nacionales e internacionales.

#### El Derecho Humano a la Educación

Se puede afirmar que existe un Derecho Humano a la Educación de carácter genérico, que consiste en que toda persona tiene el derecho a estudiar lo que prefiera, sin que haya ninguna autoridad que pueda impedirselo, y se puede explicar también como una forma del Derecho Humano a la Libertad.

Pero el alcance de este Derecho Humano a la Educación de carácter genérico no llega hasta el punto en que dentro de la oferta educativa deba existir todo aquello que la persona quiera estudiar, y exige además que se cumpla con los requisitos establecidos para ese efecto, vgr.: estudios propedéuticos, calificación mínima, edad, y pago el costo en el caso de la educación impartida por particulares.

Sobre este Derecho Humano a la Educación de carácter genérico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo tercero, reconoce que

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación.*

*Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), en su artículo 26, establece que....*

*1. Toda persona tiene derecho a la educación.*

Los Derechos Humanos a la Educación de carácter específico

Derivado del anterior Derecho Humano a la Educación de carácter genérico, surgen otros de carácter específico, que se pueden agrupar en:

Derecho Humano a la Educación gratuita, que además resulta obligatoria:

*CPEUM... Art. 3º. ....El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.... IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;*

*DUDH... Artículo 26. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

Derecho Humano a la Educación Laica, y "de calidad":

*CPEUM: Art. 3º. ...*

*El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*

*I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;*

...

Además:

....

d) *Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;...*

La "calidad" es un concepto dinámico, un medio en constante perfeccionamiento encaminado a dotar a la Educación de eficacia y eficiencia, pertinencia, relevancia, íntimamente asociado con la actualización y evaluación permanentes.

Derecho Humano a la Educación Superior

(Aún en proceso de definición y reconocimiento dentro de nuestra Constitución General, será parte esencial de los temas dentro de los Foros que organiza el Próximo Secretario de Educación Pública: Esteban Moctezuma Barragán, y que inician el lunes 27 de agosto en Chiapas).

Con el propósito de contribuir a definir este Derecho Humano, se pueden hacer algunas reflexiones iniciales a partir de lo que se ha anunciado hasta la fecha:

a.- Será "gratuita" la que imparta el Estado, y será obligatoria para el Estado, que ampliará la oferta educativa pública de tal forma que ningún joven que desee estudiar se quede sin la posibilidad de hacerlo.

Para esos efectos, se construirán en principio otras 100 universidades públicas en el país, que impartirán educación tecnológica y humanística.

b.- Será obligatoria para ejercer aquellas profesiones que demanden título y cédula profesional para su ejercicio.

c.- Será de "calidad", a partir de los recursos físicos y humanos con los que actualmente cuenta el Estado Mexicano.

Dentro de lo posible, se enfocará hacia la formación de profesionales con prospectiva de un lustro en la demanda potencial, a fin de favorecer su inserción en el Desarrollo Nacional.

d.- Además de su enfoque productivo, contendrá civismo y valores, para formar personas que trabajen por el bien común.

e.- Podrá impartirse en las modalidades la escolarizada, no escolarizada y mixta.

f.- Podría apoyarse en el otorgamiento de becas a los estudiantes, para que estos se inscriban en la institución privada que mejor convenga a sus intereses.

g.- Implicará reformar la CPEUM en primer término, y las leyes secundarias en un momento posterior.

Implicaría además reformar el marco Constitucional y legal de las Instituciones de Educación Superior, para precisar el contenido y alcances de su "autonomía", que en casos lamentables se suele confundir con Soberanía, al margen de la CPEUM, las Leyes y Tratados y los Derechos Humanos.

h.- Su implementación será progresiva, en los términos que se defina en la propia Constitución y leyes secundarias.

i.- Será "exigible" al Estado Mexicano, mediante las garantías procesales que la propia Constitución Política establece: Juicio de Amparo, etc.

j.- Será accesible a partir de las evaluaciones aprobatorias obtenidas en el nivel anterior, sin necesidad de un examen de admisión adicional. Por razones obvias, deberían quedar excluidas las instituciones patito que ofrecen bachillerato o equivalente en seis meses o menos, previo pago.

**Twitter y Facebook: @adiazpi**

además <http://mujeresmas.mx/2018/08/16/abc-derechos-la-felicidad-como-un-derecho-humano/>

\* Imagen: WEB, El Heraldo de México.